**TRIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Acta de confidencialidad)**

***El Presidente del Comité en el uso de la voz:*** En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de abril del año 2023 dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la “Ley de Transparencia”) se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2023 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión, y, en su caso, aprobación para proteger la información, en relación a la solicitud de información con número de expediente DT/0863/2023 y con número de folio asignado por la plataforma nacional 140290423000898 referente a: **“(…) *Nos pueden proporcionar el correo electrónico, teléfono, Whatsapp y fecha de cumpleaños de Salvador ZAMORA, alcalde Tlajomulco (México) y su secretario particular Manténganos informados y síganos en redes sociales* *(sic)”.***

III.- Asuntos Generales.

IV.-Clausura de Sesión

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (…) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día propuesto, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

***La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:***

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: ***“Presente”***

Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: ***“Presente”***

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: ***Presente*.**

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DT/0863/2023 Y CON NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT) 14029042300898 EN RELACIÓN A : “(…) *Nos pueden proporcionar el correo electrónico, teléfono, Whatsapp y fecha de cumpleaños de Salvador ZAMORA, alcalde Tlajomulco (México) y su secretario particular Manténganos informados y síganos en redes sociales* *(sic)”.***

Al revisar la información proporcionada por parte de la Jefatura de Presidencia, respecto a la entrega de información referente al punto siendo el siguiente: **“(…)*fecha de cumpleaños de Salvador ZAMORA, alcalde Tlajomulco (México) y su secretario particular (sic)”;*** se tiene el temor fundado que con la divulgación de la misma, se esté vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en riesgo la privacidad de su vida personal, lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a discriminación, así como afectar su patrimonio, al ser susceptibles de robo, o extorsión, así como lo establece en el artículo 2 fracciones II,III, IV y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por lo que no podrán ser proporcionados dichos datos solicitados en su solicitud de acceso a la información.

En virtud de lo anterior descrito, el otorgar las fechas de nacimiento se tiene el temor fundado que con la divulgación del mismo, se está vulnerando su derecho a la protección de datos clasificados como datos personales y ponga en riesgo la privacidad de su vida personal afectando directamente a su integridad física, psicológica y patrimonial lo que a su vez los hace susceptibles de ser sujetos a al ser susceptibles a la comisión de algún delito, ya sea de robo u extorsión.

Además, el divulgar dichos datos, propicia a que se generen insumos que derivado de indagatorias lleven a la identificación y una probable afectación directamente a su integridad física, patrimonial, psicológica y por supuesto de sus familiares, por lo que encuadra en la información pública confidencial por disposición legal expresa.

En este sentido, es importante recordar que uno de los principios del derecho al acceso a la información recae en que la información debe ser de interés público, la cual se describe por la Ley de la materia como la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y o simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, siendo que en este caso, el entregar la información integra podría vulnerar información confidencial.

*“De conformidad con lo establecido en el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas que a la letra dice:*

*Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:*

*I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

*Así como el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:*

*Artículo 3. º Ley - Conceptos Fundamentales*

*II. Información pública protegido, cuyo acceso es restringido y se divide en:*

*a) Información público confidencial, que es lo información público protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ello, y de los particulares titulares de dicha información.*

*Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 2, fracciones III IV, V y VI, lo cual se transcribe:*

*Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:*

*III. Regular la organización y operación del Sistema Nocional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales a que se refieren esto Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;*

*IV. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en lo presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*

*V. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;*

*VI. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho o lo protección de los datos personales;*

*Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2 fracciones II, III, IV y V, lo cual se transcribe:*

*Artículo 2. Ley - Objeto.*

*I. Son objetivos de lo presente Ley:*

*II. Garantizar lo observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, lo Ley General y demás disposiciones aplicables;*

*II. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con lo finalidad de regular su debido tratamiento;*

*IV. Garantizar que toda persona puedo ejercer el derecho o la protección de los datos personales;*

*V. Promover, fomentar y difundir uno cultura de protección de datos personales;*

*Artículo 3*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente o una persono física identificada o identificable. Se considera que uno persono es identificable cuando su identidad pueda determinarse directo o indirectamente o través de cualquier información;*

*X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativo, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual... "(sic)*

Cabe mencionar que señalado lo anterior, así como la documentación diversa relacionada al expediente se circuló previamente para su consulta, por lo que les cedo el uso de la voz para sus observaciones, es cuanto Presidente.

En este sentido es importante recordar que uno de los principios del derecho al acceso a la información recae en que la información debe ser de interés público, la cual se describe por la Ley de la materia como la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y o simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, siendo que en este caso no es así, y el entregar la información integra podría vulnerar información confidencial de unas personas.

En este caso, de la presente solicitud, donde se requiere información referente al punto siendo el siguiente: **“(…)*fecha de cumpleaños de Salvador ZAMORA, alcalde Tlajomulco (México) y su secretario particular (sic)”;*** después de lo antes expuesto, se considera que la divulgación o entrega de la información solicitada, es poner en riesgo o en situación vulnerable de los individuos señalados en la solicitud, ya que al mencionar su fecha de nacimiento, estamos evidenciado a unas personas, vulnerando su derecho a la protección de datos personales y colocándolos en una situación de riesgo para su integridad física, como demás riesgos que pudieran suscitarse al obtener dichos datos personales.

Finalmente, después de todo lo vertido, se concluye que, se declara la confidencialidad de forma parcialmente de la información solicitada, únicamente referente al punto siendo el siguiente: **“(…) *fecha de cumpleaños de Salvador ZAMORA, alcalde Tlajomulco (México) y su secretario particular (sic)”;*** de las personas señaladas, por lo cual la propuesta que se aprueba es que esta información es de carácter confidencial, misma que son considerados como daos personales, por lo cual la propuesta que se aprueba es que esta información es de carácter confidencial, esto conforme lo establece en el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios; así como del articulo 2 fracciones II,III, IV y V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y por ultimo esto en conformidad al artículo 3, punto 2, fracción II, inciso a) referente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así mismo por ultimo en cuanto al resto de la información solicitada se le hará llegar en su respuesta, otorgando los datos de contacto institucionales omitiendo únicamente lo vertido en esta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** *Gracias Secretaria, tomando en consideración la propuesta emitida por esta Secretaría Técnica y revisado todo el expediente, de mi parte no existe alguna propuesta de modificación al respecto, sino que, concluyo que efectivamente se está vulnerado el derecho a la protección de datos personales, e inclusive pudiendo ser víctima de discriminación, por lo que se deberá negar dicha información que solicita el ciudadano, es cuánto.*

***El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz:*** *Concuerdo con el Presidente del Comité, evidentemente se tendrá que proteger los datos personales, es cuánto.*

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** *No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal, si es de aprobarse la confidencialidad de la solicitud de información en lo relativo a la información solicitada.*

*Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité:* ***“a favor”***

*C. Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité:* ***“a favor”***

*Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:*

***ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA*** *de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia, se reserva la información solicitada.*

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.-** Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar (…) al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

***ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar,* ***se aprueba de forma unánime*** *la clausura de la presente sesión a las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de abril del año 2023 dos mil veintitrés.*

**MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,**

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

**JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,**

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

**MELINA RAMOS MUÑOZ,**

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.